

ACUERDO No.03 DEL 31 DE MARZO DE 2025

Por el cual se reglamenta el proceso de capacitación para aquellos asociados que deseen postularse como delegados y de esta forma cumplir con el requisito estatutario de formación cooperativa.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CEOCAL LTDA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que atendiendo al número de asociados que actualmente tiene la Cooperativa y de cara a lo señalado en el artículo 57 del Estatuto, las Asambleas Generales lo serán de delegados y no de asociados, en efecto la norma estatutaria precisa:

“ARTICULO 57. ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS. *La Asamblea General de Asociados podrá ser sustituida por la Asamblea General de Delegados cuando el número de asociados sea superior a cien (100) o por estar domiciliados en diferentes municipios del país o cuando su realización resultare desproporcionadamente onerosa en consideración a los recursos de la Cooperativa, por decisión del Consejo de Administración...”.*

En este mismo orden de ideas, el Estatuto determina que corresponderá al Consejo de Administración reglamentar los procesos de postulación y elección de los delegados, quienes en nombre de los asociados los representaran en este máximo órgano de administración de la Cooperativa como lo es la Asamblea General, reglamentación que se hará en momento oportuno.

Que el Estatuto de CEOCAL determina que, para poderse postular un asociado para ser delegado a las Asambleas Generales, deberá acreditar entre otros requisitos el ser asociado hábil al momento de la postulación, tener una vinculación mínima de un (1) año con CEOCAL y acreditar previa certificación conocimientos en el sector cooperativo como mínimo de 20 horas; así:

“ARTÍCULO 59 REQUISITOS PARA SER DELEGADO. Para ser delegado en CEOCAL, se deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser asociado hábil.
2. Tener una vinculación como asociado a CEOCAL como mínimo de un (1) año.
3. Certificar conocimientos del sector de la economía solidaria en una intensidad no inferior a veinte (20) horas.

Que es deber del Consejo de Administración en aplicación al principio de igualdad y en aras de garantizar los valores democráticos que inspiran el sistema solidario, brindar en igualdad de oportunidades a todos los asociados que deseen postularse, el poder acreditar las 20 horas mínimas de formación cooperativa que la ley y el estatuto prevén.

Que el Consejo de Administración como órgano encargado de reglamentar todos los servicios y beneficios que los asociados reciben de la Cooperativa, en aras de salvaguardar los valores democráticos que orientan este tipo de organizaciones cooperativas y el principio de igualdad que las gobiernan, procede mediante este reglamento a brindar esas oportunidades a todos los asociados que deseen postularse para ser delegados a las Asambleas 2026 y 2027 y así poder cumplir con el mandato estatutario;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Con el fin de que todos los asociados que deseen ser delegados tengan las mismas oportunidades, el Consejo de Administración **CONVOCA** a quienes deseen postularse como delegados a las elecciones a realizarse en el mes de enero de 2026 y no cuenten con el requisito mínimo de formación cooperativa, a inscribirse en el curso de formación virtual que la Cooperativa ofrecerá, inscripción que se hará a través de formulario de Google enviado por mensaje de texto a todos los Asociados.

ARTICULO SEGUNDO: Quien se haya inscrito al curso y no haya obtenido el respectivo certificado de finalización del curso emitido por ANALFE antes del 31 de diciembre de 2025, no podrá postularse para ser delegado a las elecciones que se realizarán en el año 2026.

ARTICULO TERCERO: Todos los postulados a delegados para el periodo 2026 -2028 deberán acreditar el cumplimiento de este requisito con certificaciones emanadas de organismo autorizados para impartir educación cooperativa, requisito que será verificado por la Junta de Vigilancia.

ARTICULO CUARTO: Será responsabilidad del Comité de Educación de CEOCAL la convocatoria, inscripción y seguimiento a los asociados que deseen realizar dicho curso.

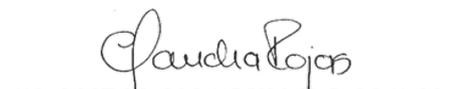
ARTICULO QUINTO: El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo de Administración en sesión ordinaria de 31/03/2025, según consta en el acta No. 185 de dicha fecha.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Manizales – Caldas, a los 31 días del mes de marzo de 2025.



SAMUEL ALZATE MEJIA
PRESIDENTE



CLAUDIA YASMIN ROJAS H.
SECRETARIA